



**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. ARSENIO ROLDÁN LÓPEZ

**TENIENTE DE ALCALDE**

D. EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**CONCEJALES**

D. FCO JAVIER GARCÍA CAÑADAS  
D. ALBERTO MOLINA SEVILLA  
D. DIEGO SORIA BELMONTE  
D. F. COREBO MORENO SÁNCHEZ  
D. JOSE IGNACIO ROLDÁN CORTÉS

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

En Pozuelo, a treinta de octubre de 2012, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente, ordenó que comenzara la sesión, pasándose seguidamente al estudio,

discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 25 de junio y 19 de septiembre de 2012, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose alegaciones contra su redacción, se entendieron aprobadas sin manifestaciones en contra.

**2º.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO.-**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación de lo dispuesto en el capítulo I, del Título II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



Servicios Públicos, en el que se regula la Sede Electrónica de las Administraciones Públicas, órganos o entidades administrativos en el ejercicio de sus competencias y la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos, y

CONSIDERANDO: Que al establecer la Sede Electrónica del Ayuntamiento dentro de la Sede Electrónica de la Diputación de Albacete se heredan todas sus propiedades técnicas y por lo tanto se hallan garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, que están identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y que se dispone de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

CONSIDERANDO: Que la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad, usabilidad y que será en la propia sede electrónica donde permanezca actualizado el teléfono, dirección postal y dirección electrónica a disposición de los ciudadanos de forma que les permita la formulación de quejas y sugerencias.

El Pleno, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de POZUELO, en la dirección electrónica "<https://www.pozuelo.es/sede>", siendo titular de la misma el Pleno de este Ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

2º. Acogerse al sistema técnico de Sede Derivada dentro de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP del día 24 de febrero de 2012.

3º.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, a partir del 1 de enero de 2013, las publicaciones de actos, y comunicaciones que, por disposición reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, sea complementada con su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de esta Administración Local.

**3º.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.**- Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y visto el texto redactado por los servicios técnicos municipales, así como el informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2012 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



aprobación, el Pleno, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 del referido texto legal, previa deliberación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aprobando inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones y alegaciones que en su caso se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

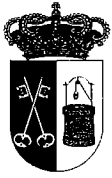
4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

**4º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR ACTIVIDADES URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**- Visto el expediente que se tramita para el establecimiento y ordenación de la Tasa por Actividades Urbanísticas y tramitación de Licencias Urbanísticas, y la aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad de su establecimiento y ordenación.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe técnico-económico sobre los costes del servicio, así como el informe preceptivo que al respecto emite el Secretario-Interventor, en el que consta que se adecúa a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



La Corporación, tras breve deliberación, por 4 votos a favor, emitidos por los concejales del Grupo Popular y 3 abstenciones, de los concejales D. José Ignacio Roldán Cortés del Grupo Independiente y de D. Diego Soria Belmonte y D. Francisco Corebo Moreno Sánchez del Grupo Socialista, justificando estos últimos su abstención en que no les quedaba claro que la imposición de la Tasa no afectara a otras actividades urbanísticas que las mencionadas por el Sr. Alcalde, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por Actividades Urbanísticas y tramitación de Licencias Urbanísticas, así como su Ordenanza Fiscal reguladora, en los términos que figura en el expediente que se tramita.

2º.- Que se someta este acuerdo provisional al trámite de información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que en su caso se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

**5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE LOS QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.-**

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte, y

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación de la referida Ordenanza fiscal.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente informe técnico-económico sobre los costes del servicio, así como el informe preceptivo que al respecto emite el Secretario-Interventor, en el que consta que se adecúa a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, según lo dispuesto por el artículo 22.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, tras breve deliberación, por unanimidad, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte, en los términos que figura en el expediente que se tramita

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

**6º.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL CAPÍTULO I DE GASTOS DE PERSONAL EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL RD-LEY 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LEY 2/2012 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**- Dada cuenta por el Sr. Presidente del contenido del Real Decreto-ley 20/2012, de Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30 de julio de 2012 en relación con el procedimiento, la legislación aplicable y la viabilidad de realizar la declaración de créditos del presupuesto legalmente aprobado vigente para el ejercicio 2012, como no disponibles.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la declaración de no disponibilidad de los créditos presupuestarios que se detallan, por los importes que así mismo se indican, no pudiendo acordarse con cargo a los saldos declarados no disponibles, autorizaciones de gastos, ni transferencias, no pudiendo ser su importe incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	€.
9.12	Retribuciones Funcionarios	4.183,27
9.13	Retribuciones Personal Laboral	2.212,69
TOTAL		6.395,96

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

**7º.-DESIGNACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2013.**-El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 37.2, que dentro del límite anual de 14 días festivos, dos de estos tendrán carácter local por lo que corresponde su fijación a cada Ayuntamiento.

La Corporación, considerando las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperables fijadas para el año 2013, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, por unanimidad acuerda:

1º.- Fijar como fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable para el año 2013 en el ámbito del municipio de Pozuelo, los días 14 de mayo y 23 de agosto de 2013.

2º.- Remitir certificación de este acuerdo al Servicio de Trabajo de los Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Albacete, para su constancia y efectos oportunos.

**8º.- SOLICITUD DE D. JOSÉ JOAQUÍN TÁRRAGA TORRES DE BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REPARACIÓN DE TEJADOS DE LA IGLESIA**



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



**PARROQUIAL DE POZUELO.**- De orden del Sr. Presidente, procedí a dar lectura al escrito formulado por D. José Joaquín Tárraga Torres, párroco de Pozuelo, solicitando la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a que está sujeta la Licencia urbanística otorgada por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2012, para llevar a cabo obras de arreglo de tejados en el edificio de la Iglesia Parroquial, y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por el Ayuntamiento y vigente al día de la fecha, regula en su artículo 11, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación de hasta el 95% como máximo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por concurrir sobre las mismas circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

CONSIDERANDO: Que D. José Joaquín Tárraga Torres, formula escrito de justificación de la bonificación que solicita, argumentando en el mismo, que se trata de un edificio de interés patrimonial, cultural y social de nuestro municipio.

La Corporación, atendiendo al informe emitido por el Secretario-Interventor en el que manifiesta que la expresión recogida en el artículo 103.2 del RDL 2/2004, "especial interés o utilidad municipal", es un concepto jurídico indeterminado, y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto no acota la definición del concepto, ni los requisitos o supuestos concretos en los que procedería su declaración, sino simplemente que deberá ser efectuada por el Pleno en cada caso concreto, con arreglo a los criterios exclusivos de concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, tras breve deliberación por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de reparación del tejado de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé de este municipio por entender que en la misma concurren especiales circunstancias tanto sociales como culturales e histórico-artísticas.

2º.- Conceder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, una bonificación del 95% de la cuota resultante de la Liquidación del referido impuesto.

**9º.- DESAFECTACIÓN TRAMOS DE CAMINOS 9022 Y 9023 DEL POLÍGONO 503 PARA SEGREGACIÓN Y PERMUTA CON LA FINALIDAD DE CAMBIAR SU TRAZADO.**- Por el Sr. Alcalde, se informa a la Corporación de la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Carmina Useros Cortés de modificación del trazado de



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



los caminos 9022 del polígono 503, en la totalidad del tramo que discurre por el término municipal de Pozuelo hasta el límite con el término municipal de San Pedro, en una longitud de 750'50 metros lineales, y 9023 del polígono 503 en una longitud de 274 metros lineales, justificando esta propuesta en la peligrosidad que supone el acceso a los mismos desde y hacia la carretera provincial AB-519, tramo: N-322 (Balazote) a San Pedro, en los puntos kilométricos 4'900 y 5'030, por estar cerca de una curva con escasa visibilidad, y

**CONSIDERANDO:** Que quedan patentes las razones de oportunidad, por cuanto la propuesta de modificación del trazado de ambos caminos, no supondría ningún perjuicio para los usuarios, sino al contrario, iría en beneficio del interés general porque mejorarían las condiciones de seguridad que sus accesos plantean en la actualidad, además de no existir razones de legalidad que impidan llevar a cabo la propuesta efectuada.

**CONSIDERANDO:** Que por Secretaría-Intervención se emite informe preceptivo al ser un acuerdo que debe adoptarse por mayoría absoluta, favorable sobre lo ajustado a la legalidad del expediente que se tramita.

La Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos, 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad y por tanto con la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2.n de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del trazado de los caminos 9022 del polígono 503, en la totalidad del tramo que discurre por el término municipal de Pozuelo hasta el límite con el término municipal de San Pedro, en una longitud de 750'50 metros lineales, y 9023 del polígono 503 en una longitud de 274 metros lineales.

2º.- Aprobar provisionalmente la desafectación y por tanto la alteración de la calificación jurídica, para su posterior permuta con otros bienes propiedad de la Sra. Useros Cortés, que permitan la modificación del trazado de los caminos mencionados, de los siguientes bienes de dominio público, afectos al uso público, cambiando su calificación a bienes de carácter patrimonial:

- 4.503 m<sup>2</sup>, que es la totalidad del camino público identificado como parcela 9022 del polígono 503, referencia catastral 02065B50390220000ZR, en una longitud de 750,50 metros lineales de longitud por 6 metros de anchura, en la totalidad del tramo que discurre por el término municipal de Pozuelo hasta el límite con el término municipal de San Pedro.





AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



- 1.644 m<sup>2</sup>, del camino público conocido como "Camino del Cerro Mojón", identificado como parcela 9023 del polígono 503, referencia catastral 02065B50390230000ZD, en una longitud de 274,00 metros lineales de longitud por 6 metros de anchura, desde su entronque con la carretera provincial AB-519, tramo: N-322 (Balazote) a San Pedro, en el punto kilométrico 4'900 hasta unos metros más allá del cruce de la parcela 209 (b) del polígono 503.

3º.- Publicar el presente acuerdo provisional de modificación del trazado de caminos y cambio de calificación jurídica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de información pública, para que por espacio de 1 mes, los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

4º.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

5º.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

6º.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7º.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

**10º.- DENUNCIA DEL CONVENIO DE LA UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE 10 DE OCTUBRE DE 2012.**- Dada cuenta a la Corporación de la Resolución de 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 207, de fecha 23 de octubre de 2012, por la que se aprueba el nuevo modelo de convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de empleo y los Ayuntamientos que lo soliciten, para la encomienda de gestión de la realización de las actividades de renovación de la demanda, la gestión de usuarios de la oficina virtual y el apoyo en el acceso a los trámites telemáticos, mediante la creación de Unidades Locales de Gestión de Empleo, y



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento, ya tiene suscrito a fecha de hoy, convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de la Unidad Local de Gestión de Empleo.

CONSIDERANDO: Que los servicios que se prestan a través de la Unidad Local de Gestión de Empleo, redundan en beneficio de los vecinos de este municipio, al evitarles desplazamientos innecesarios a la oficina de empleo para la renovación de sus demandas, por lo que es conveniente seguir manteniendo el referido servicio.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos firmantes de convenios de colaboración conforme a los modelos tipos aprobados por Resoluciones de 14/06/2004 y 18/12/2006, entre los que se encuentra este, para poder solicitar la firma de nuevo convenio, previamente han de denunciar el vigente a esta fecha.

La Corporación, sin discusión y por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar de la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se suscriba nuevo convenio de colaboración para la gestión de las siguientes actividades a través de la Unidad Local de Gestión de Empleo:

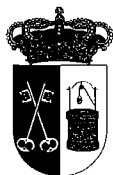
- Renovación de la demanda de empleo.
- Gestión de usuarios de la oficina virtual.
- Apoyo en el acceso a trámites telemáticos

2º.- Denunciar el convenio inicialmente suscrito para la creación de la Unidad Local de Gestión de Empleo, para poder proceder a la firma del nuevo convenio.

3º.- Remitir a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el anexo I de solicitud de suscripción de nuevo convenio de colaboración.

**11º.- COMPLEMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.**

- Dada cuenta del contenido del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en concreto de lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria 15ª, sobre la posibilidad de que cada Administración, dentro de sus respectivas competencias, pueda acordar el complemento de las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral a su servicio en las situaciones de



incapacidad temporal, tras breve deliberación, por unanimidad, la Corporación, acuerda:

1º.- Al personal funcionario y laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo, acogido al Régimen General de la Seguridad Social, se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El Ayuntamiento de Pozuelo, determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

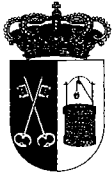
2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100 % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- El presente acuerdo, surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 1 de noviembre de 2012.

## **II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO**

**1º.- ESCRITOS, COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.-** Se dio cuenta a la Corporación de los siguientes:

- De la Sentencia 445/2012, del Juzgado de lo Social nº 3, de los de Albacete, en la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Felisa Alfaro Piñero, contra la Mancomunidad de Servicios Almenara, y como codemandado, este Ayuntamiento, por reclamación de salarios como trabajadora del Centro de la Mujer de Alcaraz, desestimando la demanda en la parte que afecta a este Ayuntamiento por falta de legitimación pasiva.



- De las Resoluciones dictadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, aprobando el acta de recepción de las obras de sustitución de lámparas de alumbrado público incluidas en el POS 2011, y de la aprobación de la certificación final de obra de las mismas.

- De la convocatoria publicada en el BOP nº 124, de fecha 24/10/2012, del programa de subvenciones "Dipualba Empleo", para la contratación de trabajadores desempleados, al que el Ayuntamiento ha presentado solicitud para la contratación de 5 trabajadores.

**2º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 26 de junio de 2012 al 30 de octubre de 2012, quedando enterada de todas ellas.

**3º.- CONOCIMIENTO DE REPAROS FORMULADOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-** Por parte del Secretario-Interventor, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía contrarias a los reparos que le habían sido formulados, y que son las siguientes:

- Resolución de fecha 25/04/2012, con reparo sobre gratificación concedida a los trabajadores D. Juan José Belmonte García y D<sup>a</sup>. María Lidia Tébar Martínez, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo respecto al primero de ellos, y por ser obligaciones recogidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del primero, respecto a la segunda de ellas, junto con la nómina del mes de abril.

- Resolución de fecha 28/05/2012, con reparo sobre gratificación concedida a los trabajadores D. Juan José Belmonte García y D<sup>a</sup>. María Lidia Tébar Martínez, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo respecto al primero de ellos, y por ser obligaciones recogidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del primero, respecto a la segunda de ellas, junto con la nómina del mes de mayo.

- Resolución de fecha 28/06/2012, con reparo sobre gratificación concedida al trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo junto con la nómina del mes de junio.

- Resolución de fecha 27/07/2012, con reparo sobre gratificación concedida al trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO



asignación fija en cuantía y periódica en su devengo junto con la nómina del mes de julio.

- Resolución de fecha 28/08/2012, con reparo sobre gratificación concedida a los trabajadores D. Juan José Belmonte García y D<sup>a</sup>. María Lidia Tébar Martínez, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo respecto al primero de ellos, y por ser obligaciones recogidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del primero, respecto a la segunda de ellas, junto con la nómina del mes de agosto.

- Resolución de fecha 27/09/2012, con reparo sobre gratificación concedida a los trabajadores D. Juan José Belmonte García y D<sup>a</sup>. María Lidia Tébar Martínez, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo respecto al primero de ellos, y por ser obligaciones recogidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del primero, respecto a la segunda de ellas, junto con la nómina del mes de septiembre.

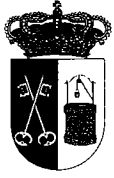
- Resolución de fecha 29/10/2012, con reparo sobre gratificación concedida al trabajador D. Juan José Belmonte García, por improcedencia de asignación fija en cuantía y periódica en su devengo junto con la nómina del mes de octubre.

El concejal del Grupo Independiente Sr. Roldán Cortés, lee un escrito, que entrega al Secretario para su constancia literal y que textualmente dice:

*“Desde el Grupo Independiente, queremos manifestar nuestro total desacuerdo con los continuos levantamientos de los reparos por parte de la Alcaldía, no solo en estos casos concretos del trabajador, sino en otros asuntos que a su juicio, han ocasionado un grave perjuicio al municipio.*

*Pensamos que los hechos que ocasionan estas notas de reparo, obedecen más a una hipoteca política que a una necesidad operativa al servicio del municipio, solicitando al Secretario-Interventor que informe al Pleno, si según su criterio, estos informes, deben tener alguna consecuencia administrativa, contable, e incluso legal, y si considera oportuno, comunicar esta circunstancia al Tribunal de Cuentas o a cualquier otro órgano fiscalizador”.*

Contestándole el Secretario-Interventor que suscribe, que en cada uno de los informes que se emiten, consta la legislación que le resulta de aplicación, así como la responsabilidad en que incurre, en su caso, el órgano que adopta el acuerdo, y que anualmente, con la remisión de la Cuenta General, el Tribunal de Cuentas tiene conocimiento del número de reparos de fiscalización que se han formulado a lo largo del ejercicio, y puntualmente, la Administración General del Estado y la de la Junta de Comunidades, tienen conocimiento del contenido de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, ya que las actas son remitidas a ambas administraciones, que en cualquier caso pueden impugnar aquellos acuerdos que consideren infringen el ordenamiento jurídico.



**4º.- INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta de los informes elaborados por el Secretario-Interventor relativos a los trimestres 1º y 2º del año 2012 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, quedando debidamente enterada la Corporación de ambos informes trimestrales.

**5º.- RUEGOS.-** Por parte del concejal del Grupo Independiente Sr. Roldán Cortés se formulan los siguientes:

- Que se inserte en la página web del Ayuntamiento, las fechas en las que, mensualmente, se produce la visita del Punto Limpio, comprometiéndose el concejal Sr. García Cañadas, que además de la colocación de carteles en la localidad, se actualizará la información en la web.
- Dejar patente su desacuerdo por la falta de información en tiempo y forma a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio de la aplicación de la Tasa por el servicio, ya que se han enterado con la liquidación que se les ha notificado y la amenaza de recargo si no hacían frente al pago, manifestándole el Sr. Alcalde, que como concejal conector de la aprobación de la Tasa, ya que también la había votado, podía haberles hecho llegar la información.

Por parte del concejal del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte se formulan los siguientes:

- Que se reduzcan las gratificaciones que se abonan, destinando su importe a compensar la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio, manifestándole el Sr. Alcalde, que en todos los municipios se cobra el servicio, por lo que no está dispuesto a modificar esa postura, además ahora, cuando es necesario pagar, se ve realmente quienes necesitan el servicio y quienes no, informando, que en un próximo pleno se propondrán otras ayudas sociales concretamente en materia de transporte que beneficien a los alumnos que se tienen que desplazar a diario a Albacete al instituto.
- Que por parte del Ayuntamiento se dé el servicio de WIFI pública y gratuita, manifestando al respecto el Concejal Sr. García Cañadas, que ese servicio tiene muchas limitaciones y el Ayuntamiento no está en condiciones de prestarlo, pero si está prácticamente ultimada la puesta en marcha del servicio WIFI, prestado por empresa especializada y a unos precios más que asequibles, por lo que en breve se convocará una reunión informativa al respecto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZUELO

- Que se le entregue copia de las relaciones de fiscalización que se aprueban por la Alcaldía, manifestándole el Sr. Alcalde que se encuentran a su total disposición y solo tiene que solicitarlas al Secretario.

**6º.- PREGUNTAS.-** Por parte del concejal del Grupo Independiente Sr. Roldán Cortés se formulan las siguientes:

- Al Concejal de Bienestar Social sobre el tiempo que tardará el Centro Social Polivalente en estar operativo, contestándole el Sr. Alcalde, que en la actualidad ya se encuentra abierto, aunque sin servicio de bar.

- Al Concejal de Deportes sobre el criterio que se sigue para iluminar las Pistas Polideportivas, contestándole que con las obras del nuevo alumbrado, se sustituyó el reloj, incidiendo el Sr. Alcalde, que el hecho de que no se encendiera el alumbrado de las pistas se debió única y exclusivamente a una medida de presión para averiguar quiénes habían sido los responsables de los actos vandálicos que tuvieron como resultado la rotura de las farolas.

Por parte del concejal del Grupo Socialista Sr. Soria Belmonte se formulan las siguientes:

- Sobre la posibilidad de instalar semáforos en la Carretera de Hellín y la, como ya propusieron en su día, de hacer una circunvalación, contestándole el Sr. Alcalde, que en la última reunión que tuvo con el Coordinador en Albacete de la Consejería de Fomento, le manifestó que en el 2013, es posible que pudieran acometerse las obras previstas.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos, levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde



El Secretario

